



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERIA**

23-8

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 15-12-17/3

MANUEL GUZMAN DE LA ROZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 15 de diciembre de 2017 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre aprobación del borrador de Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores/Usuarios en Acción de Almería-Facua, mediante el cual se concede una subvención de 4.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Examinado el expediente de aprobación del borrador de Convenio y concesión provisional de subvención para el ejercicio 2017 a la Asociación de Consumidores y usuarios en Acción de Almería -Facua con C.I.F G-04029179 por importe de 4.500 €, y visto los informes de la Jefe de Servicio de fechas 15/11/17, 22/11/17 y 14/12/17, los informes de fiscalización del Sr. Interventor Accidental de fechas 17/11/17 y 14/12/17, esta Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente :

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017 en el siguiente sentido:


1.1.- Incluir una nueva cláusula novena con el siguiente tenor literal " Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada , se podrá realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones."

1.2.- Modificar la Estipulación Quinta del borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería -Facua, en cuanto al plazo de vigencia, debiendo ser de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 en lugar de 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018.

2º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde -Presidente ha dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este Acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal."

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON GUZMAN DE LA ROZA MANUEL		
CSV (Código de Verificación Segura)	QGE2KAWG44URURIV2V7UKQBK2M	Fecha y Hora	18/12/2017 14:56:49
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/2
 QGE2KAWG44URURIV2V7UKQBK2M			

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
JGL 15-12-17/3

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y mediante firma electrónica.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://pf.aytoalmeria.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por

FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON

GUZMAN DE LA ROZA MANUEL

CSV (Código de Verificación Segura)

QGE2KAWG44URURIV2V7UKQBK2M

Fecha y Hora

18/12/2017 14:56:49

Servidor

afirma.redsara.es

Página

2/2



QGE2KAWG44URURIV2V7UKQBK2M



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA
ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE ALMERIA " FACUA", EN
MATERIA DE CONSUMO DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES**

En Almería, 28 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P0401300-I

Y de otra parte, D^a Isabel Carmen Haro Campos, con DNI 45580567-H, Presidenta de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-Facua con CIF G-04455341

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La segunda, en nombre y representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería – Facua.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 51 de la Constitución Española y los arts. 2 y 4 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, encomiendan a los poderes públicos el garantizar con medidas eficaces la defensa de los consumidores y usuarios y el fomentar sus organizaciones. Protegiendo mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos.

SEGUNDO: Que el artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que "se garantiza a los consumidores y usuario de los bienes y servicios el derecho a asociarse, así como a la información, formación y protección en los términos que establezca la Ley. Así mismo, la Ley regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor".

TERCERO: Que el artículo 9,15 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía establece la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras como competencia municipal.

CUARTO: Que el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que éstas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

El artículo 232.1 del ROF regula en su punto 1.- "En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2.-En tal caso el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.”

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de subvenciones “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

QUINTO: Que conforme al art. 28 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, constituidas de conformidad con la legislación vigente son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores. A su vez, en artículo 32.4 de dicha Ley establece que en las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios colaborarán con las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución conjunta de los objetivos de la presente Ley.

SEXTO: Que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, tienen como finalidad última, de acuerdo con sus Estatutos, la información, formación, defensa y representación de afiliados, consumidores y usuarios en general.

SEPTIMO: Que las partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa de los consumidores y usuarios, particularmente en una eficaz información y resolución de la tramitación de las quejas y reclamaciones por ellos presentadas, y que éstas sean atendidas por personal con la necesaria formación, profesionalidad y especialización, que requiere su debido ejercicio.

OCTAVO: Que las partes, consideran fundamental para el buen funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo, una estrecha colaboración entre los sectores implicados en el mismo, para ello, la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-Facua se compromete a remitir a la Junta Arbitral de Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, todas las solicitudes de arbitraje, que le planteen los consumidores del término municipal de Almería, sobre aquellas empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto la colaboración conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería -Facua para el desarrollo de los cauces legales para la defensa de los Consumidores y Usuarios en materia de consumo.

SEGUNDA. - Las subvenciones se concederán para atender actividades de información y formación en materia de Consumo, que desarrollará la Asociación y que serán valoradas y determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a través del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

TERCERA. - Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Almería adquiere, el siguiente compromiso:

- 1.- Financiar a la Asociación firmante con la cantidad que se refleje en cada ejercicio presupuestario atendiendo a razones económicas y de interés social.
- 2.- Utilizar junto al nombre de la Corporación Municipal en todas las actuaciones derivadas del



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

presente Convenio, el de la Asociación de Consumidores y Usuarios.

3.-El compromiso por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de los servicios competentes, de recomendar a los ciudadanos el utilizar los cauces de reclamación puestos a disposición de la Asociación de Consumidores y Usuarios firmante.

4.-Realizar campañas divulgativas en materia de consumo en colaboración con la Asociación de Consumidores.

CUARTA.- La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-Facua, por su parte adquiere los compromisos siguientes:

1.- Organizar programas, campañas o cursos de formación dirigidos a consumidores y usuarios de Almería, sobre aspectos relacionados con el consumo en colaboración con el Ayuntamiento de Almería.

2.-Informar, tramitar las reclamaciones que presenten los consumidores y usuarios del término municipal de Almería, a través de las hojas de reclamaciones según modelo oficial de la Junta de Andalucía.

3.-Siendo el horario de atención al público de 10 a 13 horas todos los días laborables de lunes a viernes en la Asociación. En periodo estival la Asociación cerrará los meses de julio y agosto.

4.-Divulgar y fomentar en la medida de sus posibilidades, el funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo.

5.- Colaborar con la Junta Arbitral Municipal de Consumo, manteniendo actualizado el correspondiente listado de Árbitros, y facilitando la participación de éstos en los procesos arbitrales.

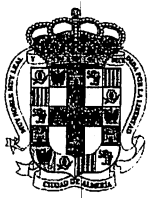
6.- Justificar documentalmente la aplicación de las subvenciones percibidas, así como presentar anualmente de manera detallada y fehaciente, en el Registro General del Ayuntamiento de Almería una memoria de las actividades realizadas y reclamaciones tramitadas durante dicho periodo.

La justificación de la subvención concedida se realizará conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones que contendrá una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia debidamente compulsada.

QUINTA.- El periodo de vigencia del presente Convenio será de un año, del 1 de diciembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018, prorrogable de forma anual hasta un máximo de cuatro años salvo denuncia expresa por alguna de las partes en un plazo de un mes antes de la expiración del mismo.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención directa a la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-Facua para el ejercicio 2017 que asciende a 4.500,00€, siendo dicha subvención modificada atendiendo a los Presupuestos Municipales en vigor.

SEPTIMA.- El importe mínimo a justificar será de 4.500,00 € coincidiendo con la cantidad subvencionada. La Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-Facua presentará los documentos justificativos de los gastos del importe total que corresponde, que serán debidamente diligenciados en su totalidad, por personal funcionario competente. Incorporando desglose de la totalidad



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

de los gastos a imputar.

OCTAVA.- El plazo de rendición de la cuenta justificativa, se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (art. 30,2 LGS), esto es, en los tres primeros meses del año siguiente al de su percepción.

NOVENA.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECIMA.- Este Convenio de colaboración podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se hayan incumplido alguna de las cláusulas anteriores y previa comunicación a la otra parte interesada.

Y en prueba de conformidad de lo anteriormente mencionado se firma el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicado al inicio.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y
USUARIOS EN ACCION DE ALMERIA
FACUA

D. Ramón Fernández Pacheco-Monterreal

D^a. Isabel Carmen Haro Campos

MODIFICADA LA CLÁUSULA QUINTA POR 17/12/2017
PLAZO DE VIGENCIA: MODIFICADO POR 17/12/2017